

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 21 de mayo de 2024

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

República Democrática Popular Lao (ratificación: 2008)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

El 17 de mayo de 2024, el Gobierno proporcionó la siguiente información por escrito:

El Gobierno lamenta profundamente no haber proporcionado respuestas a las preguntas formuladas por la Comisión de Expertos en relación con el Convenio. A este respecto, el Gobierno ha colaborado y consultado con sus mandantes tripartitos y los sectores pertinentes para la preparación de la memoria.

Artículos 1, 2 y 3 del Convenio. Protección de los trabajadores frente a la discriminación. Legislación. Ámbito de aplicación.

- En la Decisión Ministerial sobre los Trabajadores Domésticos núm. 4369/MOLSW, el artículo 25, sección 5 prohíbe la discriminación directa o indirecta de los trabajadores domésticos.
- La Ley sobre los Funcionarios Gubernamentales núm. 74/NA de 2015: el artículo 4, Política Estatal para los Funcionarios Públicos, sección 1: «El Estado considera importante la labor de los funcionarios públicos, y la promueve a través de la aplicación de las políticas tal como define la ley, creando todas las condiciones para que los funcionarios públicos, de todos los géneros y etnias, basadas en sus capacidades reales reciban formación para desarrollar su conciencia política, sus capacidades de análisis y sus principios éticos, y para mejorar sus competencias y conocimientos especializados», y el artículo 5, Principios fundamentales de la gestión para los funcionarios públicos, sección 6: «Existe igualdad entre los hombres y las mujeres y se promueve el avance de las mujeres en todos los grupos étnicos.»

- La Constitución de la República Democrática Popular Lao (RDP Lao) (revisada) núm. 63/NA, de fecha 8 de diciembre de 2015, prevé en el:
 - Artículo 35. Los ciudadanos de Lao son todos iguales ante la ley, con independencia de su género, condición social, educación, creencias y grupo étnico.
 - Artículo 37. Los ciudadanos de ambos géneros gozan de los mismos derechos en los ámbitos político, económico, cultural y social, y en los asuntos familiares.
- La Ley sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y los Niños núm. 56/NA de fecha 23 de diciembre de 2014.
- La Ley sobre los Sindicatos de Mujeres de Lao, de 2013, y la Ley sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y los Niños, de 2014, fueron adoptadas para lograr progresivamente la igualdad de ambos géneros. Además, cualquier acto de violencia contra las mujeres y la trata de mujeres están tipificados como delito en el derecho penal, en particular el artículo 177, que prevé que toda persona que discrimine a las mujeres, o que mantenga separadas a las mujeres de la actividad política, económica, sociocultural o familiar, o les impida o limite su participación en la misma, por motivo de género, será castigada con una pena de prisión que oscilará entre un año y tres años, y se le impondrá una multa que oscilará entre 1 000 000 y 3 000 000 kips laosianos.
- La Ley sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y los Niños, de 2014, artículo 20, prevé que «La promoción del avance de las mujeres y de la igualdad de género es una de las medidas adoptadas por el Estado para garantizar que las mujeres y los hombres tengan los mismos valores e igualdad de oportunidades en la política, la economía, la educación, la sociedad y la cultura, los asuntos familiares, la defensa y la seguridad nacionales, y los asuntos exteriores, tal como se prevé en la Constitución y las leyes.»

Artículo 1, 1), a). Prohibición de la discriminación.

- i), ii) (ahora artículo 143, 9)). El Gobierno tomará en consideración el Convenio para su incorporación en la próxima revisión de la Ley del Trabajo.
- iii), i) La prohibición basada en la discriminación que se indica en la Ley del Trabajo hace referencia tanto al empleo como a la ocupación, porque no se proporcionan definiciones aparte. El artículo 143 prohíbe a los empleadores que discriminen, mientras que los trabajadores están cubiertos por el artículo 144, aunque no menciona específicamente la discriminación.
- ii) Artículo 96 de la Ley del Trabajo. Las trabajadoras tienen el derecho a ser empleadas y a realizar una profesión en cada sector que no esté en conflicto con la ley, en particular la producción, las empresas y la gestión, y pueden participar en la formación, la mejora de las competencias laborales y la facilitación de conocimientos técnicos. Las trabajadoras recibirán un salario o una remuneración igual a la percibida por sus homólogos masculinos, con la salvedad de algunas formas de trabajo que tienen efectos negativos en la salud reproductiva de las mujeres, que debe protegerse en todos los casos.

Discriminación por motivo de sexo. Acoso sexual.

- i), ii), iii) En la actualidad, los artículos 86 y 143 de la Ley del Trabajo cubren específicamente esta cuestión. El Gobierno tomará en consideración el Convenio para incorporarlo en la próxima revisión de la Ley del Trabajo.

- Si existen casos de acoso sexual en el empleo y la ocupación, se remiten a un mecanismo de resolución de conflictos, incluidos laborales, de conformidad con la legislación pertinente.
- iv) Artículo 83, 4). Desde la perspectiva laboral, además de proteger sus intereses mediante la terminación de su contrato, los trabajadores pueden remitir su caso a la autoridad de gestión del trabajo y al Tribunal del Trabajo para obtener otros beneficios.
- v) Artículo 141, 4) (ahora artículo 143, 4)). Desde la perspectiva laboral, los trabajadores pueden proteger sus intereses mediante la terminación de su contrato y recibir una indemnización, y/o remitir su caso a la autoridad de gestión del trabajo y al Tribunal del Trabajo para reclamar justicia.

Artículo 1, 1), b). Motivos adicionales de discriminación.

Además de la Ley del Trabajo de 2007 y 2014, existe también la Decisión Ministerial núm. 3667/MoLSW de la RDP Lao sobre el otorgamiento de un permiso a los trabajadores que realizan su actividad en la RDP Lao, de fecha 27 de septiembre de 2023. De conformidad con el artículo 8, los trabajadores extranjeros tienen derecho a:

1. recibir una remuneración o un salario y otras prestaciones de conformidad con su contrato y con la legislación;
2. la protección de sus derechos y prestaciones, de conformidad con la legislación de la RDP Lao;
3. afiliarse a la seguridad social de conformidad con la Ley sobre Seguridad Social;
4. poder transferir a su país de origen sus remesas y pertenencias que sean legales;
5. acceder a fuentes pertinentes de información;
6. viajar dentro de la RDP Lao según esté permitido;
7. cambiar de lugar de trabajo apoyándose en las condiciones y el reglamento pertinentes;
8. exigir reparación o la posibilidad de presentar a las autoridades pertinentes su caso relativo a los derechos y prestaciones, y
9. ejercer los derechos consagrados en la legislación pertinente.

Artículo 4. Actividades perjudiciales para la seguridad del Estado.

- La Constitución de la RDP Lao (revisada) núm. 63/NA, de fecha 8 de diciembre de 2015.
 - Artículo 39. Los ciudadanos laosianos tienen el derecho a trabajar y a dedicarse a ocupaciones que no sean contrarias a las leyes. Los trabajadores tienen el derecho a descansar, recibir tratamiento médico en momentos de enfermedad, [y] recibir asistencia en caso de incapacidad o discapacidad, en la vejez y en otros casos previstos por las leyes.
 - Artículo 44 (enmendado). Los ciudadanos laosianos tienen el derecho y la libertad de creer, o no, en religiones.

Este informe se redactó en consulta y con el pleno acuerdo de la organización representativa de los trabajadores (Federación de Sindicatos de Laos) y de la organización representativa de empleadores (Cámara Nacional de Comercio e Industria de Laos).

El 21 de mayo de 2024, el Gobierno proporcionó la siguiente información complementaria.

Artículo 1, 2) del Convenio. Requisitos inherentes.

El artículo 33, sección 3, de la Ley del Trabajo de 2014, no tiene intención de discriminar a los trabajadores extranjeros, porque los empleos reservados están relacionados con el arte y la cultura únicos de la RDP Lao. La lista de ocupaciones reservadas a los ciudadanos laosianos sigue siendo objeto de consulta con los sectores pertinentes para crear una legislación que defina la lista reservada de ocupaciones para los ciudadanos de Lao. El Gobierno ha aplicado una lista de tipos de empresas reservadas para los ciudadanos laosianos de conformidad con la Clasificación Industrial Uniforme de Todas las Actividades Económicas núm.1328/MoIC, de Lao, de fecha 13 de julio de 2015 (en su versión enmendada).

Artículo 2. Igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

El Gobierno ha estado redoblando sus esfuerzos para promover y elaborar una legislación pertinente, aplicando la Ley sobre Igualdad de Género núm. 77/NA, de fecha 28 de noviembre de 2019, artículo 12.

- i) Las medidas adoptadas en el marco del Plan de Desarrollo de las Mujeres (2021-2025) se especifican en el capítulo VII, secciones 1 y 2, de las Directrices de Aplicación para el segundo Plan nacional de acción para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y los niños durante un periodo de cinco años (2021-2025) núm. 206/NCAWMC, de fecha 29 de septiembre de 2021; la Estrategia nacional de igualdad de género (2016-2025), en la sección II, capítulo III, y el Plan nacional de acción para la igualdad de género, en el capítulo II, sección 2.3 (2016-2020).
- ii) Las disposiciones específicas que están relacionadas con la prohibición de la discriminación en el empleo y la ocupación están incluidas en el capítulo II, artículo 8, de la Ley de Igualdad de Género núm. 77/NA, de fecha 28 de noviembre de 2019.
- iii) Los Comités de Enmienda de la Ley del Trabajo prevén evaluar la aplicación de la Ley del Trabajo (2014) a fin de mejorar la labor de investigación y de continuar con ella, en consulta con las partes pertinentes, para tomar la cuestión en consideración.
- iv) Según el tercer Informe sobre la Encuesta de la Fuerza de Trabajo en la RDP Lao, 2022, existen 2,475 millones de personas empleadas, incluido 1,1 millones de mujeres, en los sectores público y privado, y en la economía informal existen 2,1 millones de personas empleadas, incluidas 990 000 mujeres. Sin embargo, el sector conexo aún no ha proporcionado datos sobre la participación en la educación y formación profesional (Ministerio de Educación y Deporte).

Igualdad de oportunidades y de trato con independencia de la religión y el origen étnico.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución (enmendada en 2015) núm. 63/NA, de fecha 8 de diciembre de 2015, el Estado ha realizado grandes esfuerzos para cerrar la brecha entre los grupos étnicos, centrándose en la política nacional de educación a fin de fortalecer a la población de Lao con respecto a la ciudadanía decente, las cualificaciones, los conocimientos y las carreras, y de desarrollar la educación nacional para mejorar su calidad y crear oportunidades y condiciones para que las personas reciban educación en todo el país, especialmente las personas de las zonas rurales, los grupos étnicos, las mujeres, los niños y las personas desfavorecidas y con discapacidades. Además, el Decreto sobre los grupos étnicos núm. 207/GoV, de fecha 20 de marzo de 2020, artículo 4, prevé que el Estado no permite ningún acto ni comportamiento que conduzca a la discriminación en los grupos étnicos y entre los mismos.

Personas con discapacidad y trabajadores de edad.

Apoyándose en la aplicación de la Ley sobre las Personas con Discapacidad, la parte —el Gobierno— ha aplicado el Decreto sobre la aprobación y publicación de políticas, la Estrategia y el Plan nacional de acción para las personas con discapacidad núm. 539/GoV, de fecha 12 de diciembre de 2020, así como la Estrategia de Protección Social. Según las estadísticas sobre las discapacidades, de la población total de 6,4 millones que existía en el país en 2015 de 5 años de edad o más, había 160 881 personas con discapacidad, de las cuales 80 115 eran mujeres. Este tipo de discapacidades son: visuales (78 175 personas, incluidas 40 753 mujeres), auditivas (71 667 personas, 37 826 mujeres), físicas (75 506 personas, 40 640 mujeres), de pérdida de memoria (69 743 personas, 38 891 mujeres), de autocuidado (63 665 personas, 35 226 mujeres) y de comunicación (54 964 personas, 29 732 mujeres). Para luchar contra la discriminación en el empleo y la ocupación contra las personas con discapacidad, la aplicación se basa en la Ley sobre el Empleo núm. 37/NA, de fecha 17 de julio de 2023. El artículo 5 prevé que el derecho de acceso al empleo y a la información sobre el mercado de trabajo y la fuerza de trabajo debería incluir a las personas desfavorecidas y a las personas con discapacidad que pueden trabajar.

Artículo 5. Medidas especiales. Mujeres.

Las medidas adoptadas solo se limitan a la protección de la maternidad sobre la base de evaluaciones de la seguridad y salud en el trabajo y la protección de la salud materno-infantil. No constituyen obstáculos al empleo de las mujeres, o a su acceso a puestos de responsabilidad y con perspectivas de carrera.

Control del cumplimiento.

El Gobierno promueve la igualdad sin discriminación, tal como prevé el artículo 8 de la Constitución. El sistema de inspección del trabajo no ha identificado o recibido ninguna queja con respecto a los casos de discriminación.